PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
07 NOV 2011
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:
PJ/UTAIP/119/2011

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**05/11/2011 09:09**
Número de folio:	**02986211**
Nombre o denominación social del solicitante:	URIEL TORRES MARTINEZ
Nombre del representante:	

Información que requiere:

REQUIERO LAS CONCLUSIONES (DOCUMENTOS O ESCRITOS) A LA QUE LLEGARON LOS CONGRESISTAS TITULARES E INVITADOS AL XXXV CONGRESO NACIONAL DEL CONATRIB CON SUS PONENCIAS EN LA MESA DE TRABAJO No. 1 EN MATERIA CIVIL EN LOS SIGUIENTES TEMAS: ORALIDAD EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL; RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES; LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y SU APLICACIÓN POR LOS JUECES DEL FUERON COMÚN; PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES; SENTENCIAS JUDICIALES CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO; LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ÉTICA JUDICIAL; CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR; SIMPLIFICACIÓN DE SENTENCIAS; LOS MEDIOS ALTERNOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALES; RETOS DE LA JUSTICIA LOCAL ANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AMPARO Y LA LEY DE AMPARO.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

ME URGE Y NECESITO ESTA INFORMACIÓN PARA ESTAR ACTUALIZADO EN MATERIA JUDICIAL. SI ES MUCHA LA INFORMACIÓN PARA FOTOCOPIAR O REPRODUCIR, LA SOLICITO RESPALDADA EN UN CD.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **06/12/2011**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**06/12/2011**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **29/11/2011**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**14/11/2011**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **06/12/2011**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 dias hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**14/11/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 02986211
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/403/11
Interesado: URIEL TORRES MARTINEZ.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 30 de Noviembre de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día cinco de noviembre de dos mil once, a las nueve horas con nueve minutos, y recibida en esta Unidad con fecha siete de noviembre de los corrientes, correspondiéndole el **folio Infomex No. 02986211,** formulada por **URIEL TORRES MARTINEZ** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/119/2011**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...REQUIERO LAS CONCLUSIONES (DOCUMENTOS O ESCRITOS) A LA QUE LLEGARON LOS CONGRESISTAS TITULARES E INVITADOS AL XXXV CONGRESO NACIONAL DEL CONATRIB CON SUS PONENCIAS EN LAS MESA DE TRABAJO No. 1 EN MATERIA CIVIL EN LOS SIGUIENTES TEMAS: ORALIDAD EN LOS PROCESOS JURISDICCIONALES, CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL; RETOS Y PERSPECTIVAS DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES; LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y SU APLICACIÓN POR LOS JUECES DEL FUERO COMÚN; PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES; SENTENCIAS JUDICIALES CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO; LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES; ÉTICA JUDICIAL; CENTROS DE COVIVENCIA FAMILIAR; SIMPLIFICACIÓN DE SENTENCIAS; LOS MEDIOS ALTERNOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS JUDICIALES; RETOS DE LA JUSTICIA LOCAL ANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE AMPARO Y LA LEY DE AMPARO. [SIC]."----------

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información----------

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; se le informa al solicitante que **la información solicitada se encuentra disponible públicamente**.----------

En atención a que **la información solicitada por URIEL TORRES MARTINEZ, esta se encuentra publicada en el portal web de este Poder Judicial,** la cual puede ser consultada en la dirección electrónica: http://www.tsj-tabasco.gob.mx/, específicamente en el **acceso directo del XXXV Congreso Nacional de la Conatrib, en el apartado de Conclusiones, sección *Conclusiones de las mesas de trabajo: temas de derecho civil, penal y justicia para adolescentes, en la dirección electrónica: http://www.tsj-tabasco.gob.mx/XXXVconatrib/docs/ConclusionesXXXVCongCONATRIB.pdf.*** Asimismo se adjuntan nueve fojas útiles que corresponden a la información publicada en el vínculo antes citado, para mayor constancia. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.----------

TERCERO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. ----------

CUARTO: Toda vez que el solicitante **URIEL TORRES MARTINEZ,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,** conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

QUINTO: Con motivo de la celebración del *"Centenario de la Revolución Mexicana"*, así como el día del *Trabajador Sindicalizado,* se suspendieron las labores los días 21 y 22 de Noviembre del presente año, por lo que no corrieron los términos procesales relacionados con los juicios ventilados en los mismos, y jurídico administrativos relacionados con el derecho de acceso a la información.----------

SEXTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

SÉPTIMO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.---------

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.

RELATORÍA DE LAS MESAS DE TRABAJO: TEMAS DE DERECHO CIVIL, PENAL Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

CONCLUSIONES DE LA MESA CIVIL

1.- ADECUAR LOS CÓDIGOS PROCESALES EN MATERIA DE PRUEBAS PARA CORRESPONDER A LA REFORMA CONSTITUCIONAL RESPECTO DE DERECHOS HUMANOS.

2.- LA INFORMACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, NO DEBE SER DENOMINADA DE OFICIO, SE PROPONE ELABORAR CRITERIOS DE EXCEPCIONES A LA DIVULGACIÓN.

3.- JUICIOS ESPECIALES DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE NIÑOS INSTITUCIONALIZADOS PARA AQUELLOS ESTADOS QUE SUS CODIGOS PROCESALES NO LO CONTEMPLEN.

4.- LA REGULACIÓN EN EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL Y TESTIMONIAL EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL CÓDIGO DE COMERCIO, PUES TAL COMO HA QUEDADO REDACTADA Y BAJO UNA INTERPRETACIÓN LITERAL, DESNATURALIZA LOS PRINCIPIOS Y SISTEMAS CON TENDENCIA A LA ORALIDAD, SE PROPONE LA REFORMA;PARA QUE ADEMÁS SE CUMPLA CON LA ORALIDAD.

5.- EL PRINCIPIO "PRO PERSONA" SEA TOMADO EN CUENTA DE MANERA CONCRETA PREVALECIENDO LA NORMA MAS FAVORABLE A LA PERSONA.

6.- ORDENAR EN LA LITERALIDAD DEL ARTÍCULO 1390 BIS 18 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EL EMPLAZAMIENTO DE LA RECONVENCIÓN ANTES DE LA PALABRA CORRER TRASLADO.

7.- ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL EL SISTEMA DE JUSTICIA FAMILIAR DELIMITANDO SUS CARACTERISTICAS.

8.- ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA NACIONAL EN EL ASPECTO DEL CONCEPTO "CONYUGE INOCENTE" A FIN DE QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

9.- NOTIFICACIONES EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR POR VÍA ELÉCTRONICA, PREVIA SOLICITUD DE PARTE.

10.- IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN TODAS LAS MATERIAS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

11.- DEBEN ESTABLECERSE REGLAS Y PARÁMETROS OBJETIVOS PARA LA PONDERACIÓN DE LOS DERECHOS EN LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD.

ES NECESARIO LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS PODERES JUDICIALES EN RELACIÓN AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD PARA GARANTIZAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS.

12.- INCLUSIÓN DE LA MATERIA DE ÉTICA JUDICIAL EN LAS UNIVERSIDADES Y LOS ESTADOS QUE NO CUENTEN CON UN CÓDIGO DE ÉTICA LO PROMULGUEN Y DIFUNDAN.

13.- SE PROPONE OTORGAR MAYOR PRESUPUESTO PARA LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS POR LA CONCURRENCIA MERCANTIL, ADEMÁS DE APORTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LOS JUICIOS ORALES.

14.- UNIFORMIDAD INTERPRETATIVA Y LEGISLACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO EN LAS ENTIDADES PARA REGULAR EL TRÁMITE DE LA RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES.

15.- QUE EN EL PRÓXIMO CONGRESO DE LA CONATRIB SE INCLUYA UNA NUEVA MESA QUE SE DENOMINE "JUSTICIA CONSTITUCIONAL LOCAL" CON TEMÁTICA ESPECÍFICA.

16.- VER AL DERECHO DESDE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES APLICABLES A LOS DERECHOS DE LA PERSONALIDAD.

17.- ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONTENDRÁ LAS NORMAS JURÍDICAS QUE INCORPOREN ESE RUBRO.

18.- ANTE LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA CONSTRUIR Y EQUIPAR UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN SEDE JUDICIAL, ESTO SE PUEDE LOGRAR EN COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRANDO CONTRATO DE COMODATO Y ASÍ LOGRAR EL OBJETIVO.

19.- PERSONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE CONCILIACIÓN AJENO AL JUEZ.

20.- EVITAR EXCESOS DE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA EN DIVORCIOS NECESARIOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

21.- SIMPLIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS HECHOS SUJETOS AL LITIGIO Y A LOS ARGUMENTOS FORMALES.

22.- EN LOS JUICIOS MERCANTILES ES NECESARIO ESTABLECER REGLAS DE LA PERICIAL PARA QUE NO SE TRAMITE COMO MERA DOCUMENTAL.

23.- QUE EL CENTRO DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS SEAN LOS QUE SUPERVISEN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS.

24.- APLICACIÓN DEL MÓDELO RESTAURATIVO A LA MATERIA FAMILIAR.

CONCLUSIONES DE LA MESA PENAL

1) REGULAR EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS UNA TRANSICIÓN GRADUAL ADECUADA DEL NUEVO SISTEMA, INCLUYENDO UNA FÓRMULA QUE RESUELVA LOS CONFLICTOS QUE SURJAN CUANDO CONCURRA LA APLICACIÓN DE AMBOS SISTEMAS EN LA MISMA ENTIDAD.

2) QUE LOS ABOGADOS POSTULANTES DEMUESTREN AL JUEZ QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CAPACITADOS O ESPECIALIZADOS EN EL NUEVO SISTEMA ACUSATORIO.

3) QUE SE CREE UN ÓRGANO O INSTITUTO ESPECIALIZADO QUE SE ENCARGUE DE DIFUNDIR A LA SOCIEDAD EL NUEVO SISTEMA EN FORMA SIMPLE, SENCILLA Y COMPRENSIBLE.

4) QUE LOS ÓRGANOS IMPLEMENTADORES ESTÉN DOTADOS DE TODAS LAS FACULTADES, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

5) QUE TODAS LAS UNIVERSIDADES ADECUEN LOS PLANES DE ESTUDIOS AL NUEVO SISTEMA Y LOS CATEDRÁTICOS ESTÉN CAPACITADOS EN EL MISMO.

6) QUE CONATRIB RECOPILE Y DIFUNDA LOS ACIERTOS Y DESACIERTOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN TENIDO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA, PARA RETOMARLOS O EVITARLOS.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

7) QUE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CAPACITEN PERMANENTEMENTE A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES, RESPECTO A LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN MATERIA CONSTITUCIONAL.

8) QUE SE ELABORE UN COMPENDIO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y CONVENCIONES INTERNACIONALES CELEBRADAS POR EL ESTADO MEXICANO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO.

9) CREAR COMITÉS DE ESTUDIO Y ANÁLISIS, PARA CONCORDAR LAS LEGISLACIONES LOCALES CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES; FORTALECER LOS VÍNCULOS ENTRE EL PODER JUDICIAL FEDERAL Y LOCAL PARA UNIFICAR LOS CRITERIOS EN MATERIA DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD; E IMPULSAR LOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL LOCAL PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LOS ESTADOS.

10) LA CONATRIB Y CONAGO, DEBEN EXIGIR QUE SE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN EL FINANCIAMIENTO PARA IMPLEMENTAR LAS REFORMAS EN MATERIA DE NARCOMENUDEO.

11) QUE EL FEMINICIDIO Y EN SU CASO TODOS LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SEAN TIPIFICADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS BAJO CRITERIOS UNIFICADOS, EN LOS QUE SE DISTINGA LA INTENCIÓN DEL SUJETO ACTIVO DE DELINQUIR CONTRA LA MUJER CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR O REAFIRMAR SU PODER O CONTROL O SUPERIORIDAD.

12) DEPURAR LA FIGURA JURÍDICA DE FEMINICIDIO PARA LOGRAR SU CORRECTA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN, Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

13) QUE PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD, INDEPENDIENTEMENTE DEL NOMBRE QUE SE LE DÉ A LOS TIPOS PENALES, SE SANCIONE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

14) RECONOCER LA ACTIVIDAD DE LA MUJER Y RESPETAR SUS DERECHOS FRENTE A LA LEY, ASIGNANDO MAYOR PRESUPUESTO EN CAPACITACIÓN PARA SENSIBILIZAR EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

15) CREAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA SOBRE ACTOS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA LEY.

16) MODERNIZAR LA FORMA DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LAS MUJERES.

17) ELIMINAR LOS PROCESOS CONCILIATORIOS EN LOS DELITOS DE VIOLENCIA Y APLICAR ALTERNAMENTE TERAPIAS PSICOLÓGICAS QUE ERRADIQUEN LA CONDUCTA VIOLENTA.

18) NECESIDAD DE QUE LOS PODERES JUDICIALES CAPACITEN EN LA NUEVA FIGURA DEL INTERÉS LEGÍTIMO POR LA COMPLEJIDAD DEL TEMA.

19) LA JUSTICIA TERAPÉUTICA DEBE SER UNA NUEVA HERRAMIENTA DE LOS JUZGADORES QUE PERMITA UNA INTEGRAL REHABILITACIÓN DE LOS IMPUTADOS TANTO EN EL PROCESO, COMO EN LA EJECUCIÓN.

20) LOS PODERES JUDICIALES SE COMPROMETAN A CAPACITAR A LAS BARRAS Y COLEGIOS DE ABOGADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA.

21) TODOS PODERES JUDICIALES DEBEN CONTAR CON SU CÓDIGO DE ÉTICA Y DEBERÁN CAPACITAR **PERMANENTEMENTE** A SUS SERVIDORES JUDICIALES EN ESTE TEMA, IMPLEMENTANDO CURSOS TALLERES QUE HUMANICEN EN ELLOS LOS VALORES ÉTICOS MEDIANTE EL CONOCIMIENTO, LA ACEPTACIÓN, LA CONGRUENCIA Y LA CONSTANCIA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE TABASCO

22) ADICIONAR AL ARTÍCULO 6º DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE LAS RESOLUCIONES SEAN RAZONADAS CONFORME A LA CONSTITUCIÓN.

23) QUE EN TODOS LOS CÓDIGOS DE ÉTICA, COMO EN EL ANTEPROYECTO DE NAYARIT, SE INVOLUCRE A TODOS AQUELLOS QUE INTERVIENEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

24) DIFUNDIR EN TODOS LOS NIVELES LA ÉTICA.

25) QUE LAS SENTENCIAS SEAN SIMPLIFICADAS, CONTENGAN UN LENGUAJE SENCILLO, COMPRENSIBLE Y BREVE, SE EVITEN LAS TRANSCRIPCIONES Y SE HAGA USO SÓLO DE TESIS Y JURISPRUDENCIAS NOVEDOSAS AL PIE.

26) QUE SE REGULE UN PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES CUANDO CONVERJAN LOS DOS SISTEMAS Y QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NO ADMITAN LA COMPETENCIA EN MATERIA DE NARCOMENUDEO CUANDO YA CONOCIERON LOS JUZGADOS FEDERALES.

27) QUE EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXISTAN MECANISMOS PARA PRESERVAR LA PRUEBA, TALES COMO LA PRUEBA ANTICIPADA Y LA PROTECCIÓN DE TESTIGOS.

CONCLUSIONES DE LA MESA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

El SISTEMA DE JUSTICIA INTEGRAL PARA ADOLESCENTES, TOMANDO COMO BASE FUNDAMENTAL LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE LO RIGEN, DEBE IMPLEMENTARSE CONFORME AL PROCESO PENAL ACUSATORIO PARA ADULTOS, ADOPTANDO TODAS SUS ETAPAS, A FIN DE BRINDAR AL ADOLESCENTE, ADEMÁS DE LAS GARANTÍAS QUE SE LE PRIVILEGIAN POR SU

CONDICIÓN DE SER UNA PERSONA EN DESARROLLO, TODOS LOS BENEFICIOS QUE DICHO SISTEMA ESTABLECE.

LA ADECUACIÓN DEBE REALIZARSE DE MANERA ORDENADA Y GRADUAL, ASÍ COMO CONJUNTA ENTRE AMBOS SISTEMAS, PARA EVITAR ASÍ INCONGRUENCIAS AL MOMENTO DE SU APLICACIÓN; ES IMPORTANTE QUE TODAS LAS BONDADES Y BENEFICIOS QUE ÉSTE SISTEMA TRAE CONSIGO COMO SON LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, CRITERIOS DE OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO ABREVIADO SE HOMOLOGUEN AL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PUES REPRESENTAN VENTAJAS PARA AMBAS PARTES EN EL PROCESO.

PARA ESTA ADECUADA TRANSICIÓN ENTRE AMBOS SISTEMAS, DEBE PRIVILEGIARSE LA CAPACITACIÓN E INCENTIVOS HACIA TODOS LOS OPERADORES DEL SISTEMA, ASÍ COMO DEBERÁ DOTARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS NECESARIOS.

EN RAZÓN DE QUE NO SE HA APLICADO DE MANERA ADECUADA LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SE PROPONE PERSISTIR CON LA DIFUSIÓN POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN QUE SE HAGA CONOCER DE LOS BENEFICIOS QUE ESTOS PROPORCIONAN Y SU EFECTIVIDAD.

PARA LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA, LOS INVOLUCRADOS YA SEAN PERITOS O DEFENSORES DE OFICIO, DEBEN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN EN LO REFERENTE A LA LENGUA DE LAS DIFERENTES ETNIAS, SUS USOS Y COSTUMBRES, Y LOS OPERADORES JURÍDICOS TAMBIÉN DEBERÁN CAPACITARSE EN ESTAS MATERIAS PARA BRINDAR EN CONJUNTO UNA ADECUADA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

POR OTRA PARTE, RELATIVO AL TEMA DE LOS DESAFÍOS PARA LOGRAR LA EFECTIVA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR DEL ADOLESCENTE, SE ESTIMA IMPORTANTE LA INCLUSIÓN TANTO DE ÉSTE COMO DE LA VICTIMA A LA COMUNIDAD; ELLO A TRAVÉS DE UNA JUSTICIA

RESTAURATIVA DISEÑADA BAJO UN PROGRAMA DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS, CON UN NUEVO SISTEMA DE DISCIPLINA Y ORGANIZACIÓN.

DEBE EFECTUARSE UNA PROFUNDA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DE CADA ESTADO, A FIN DE OPTIMIZARLO, PARA ELLO ES DE ESPECIAL INTERÉS QUE EN TRATÁNDOSE DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, NO SOLO LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEBERÁN SER ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA, SINO TAMBIÉN EL PERSONAL QUE AL INTERIOR DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO TRATA AL ADOLESCENTE, PUES ES NOTORIO OBSERVAR EL SIMILAR TRATO QUE SE LE DA COMO SI SE TRATARE DE UN ADULTO.

EN CUANTO AL TEMA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EXISTE UN CONSENSO DE PREOCUPACIÓN YA QUE EN LA ACTUALIDAD SE TORNA CASI IMPOSIBLE HACER EFECTIVA LA MISMA A FAVOR DE LA VICTIMA, AÚN CUANDO EXISTA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA.

AL ADOLESCENTE DEBERÁ BRINDÁRSELE UN DESARROLLO INTEGRAL Y EDUCATIVO COMO EJE FUNDAMENTAL Y PRINCIPAL EN EL CENTRO DE INTERNAMIENTO, DEBIÉNDOSELE CAPACITAR TAMBIÉN PARA DESEMPEÑAR ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL, QUE LE GENERE UN INGRESO ECONÓMICO Y UNA PARTE DEL MISMO SE DESTINE PARA SOLVENTAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS A LA VICTIMA.

POR OTRA PARTE, NO DEBE OLVIDARSE QUE LOS PADRES DEL ADOLESCENTE SON RESPONSABLES COMO TERCEROS OBLIGADOS, DE LA CONDUCTA COMETIDA POR AQUÉL Y QUE DESDE LUEGO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A RESARCIR EL DAÑO CAUSADO; SITUACIÓN ÉSTA QUE DEBE IMPLEMENTARSE COMO APOYO A LA VICTIMA, MEDIANTE LA RECLAMACIÓN CIVIL A TRAVÉS DEL INCIDENTE CORRESPONDIENTE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE TABASCO

DE IGUAL MANERA, SINO ES POSIBLE OBTENER TAL RECLAMACIÓN DE LA VICTIMA POR PARTE DE LOS PADRES OBLIGADOS COMO TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES, EL ESTADO ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR EL DAÑO A ÉSTA, COMO MEDIDA RESTAURADORA Y COMO GARANTE DE LA FUNCIONALIDAD DEL DERECHO, LO QUE NO REPRESENTA UN MENOSCABO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, PUES BAJO UNA POLÍTICA DE PRODUCTIVIDAD DEL ADOLESCENTE EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO, Y CON UN ESQUEMA DE TRABAJO DISEÑADO EL ESTADO PUEDA RECUPERAR EL NUMERARIO ECONÓMICO APORTADO Y SE PUEDA REEDUCAR AL ADOLESCENTE.

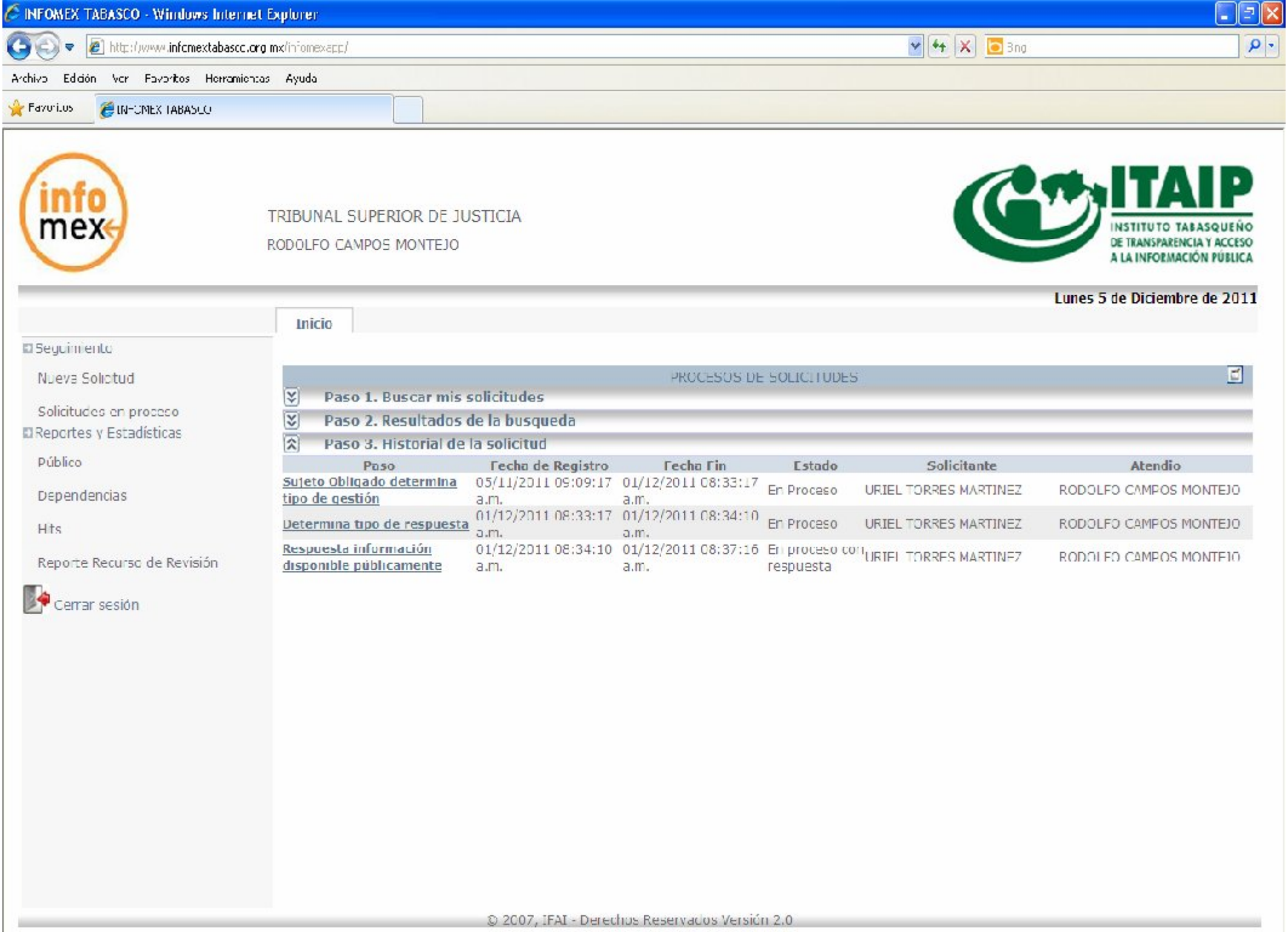
INFOMEX TABASCO - Windows Internet Explorer
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexpp/
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Favoritos
INFOMEX TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ITAIP
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Lunes 5 de Diciembre de 2011
Inicio
Seguimiento
Nueva Solicitud
Solicitudes en proceso
Reportes y Estadísticas
Público
Dependencias
Hits
Reporte Recurso de Revisión
Cerrar sesión
PROCESOS DE SOLICITUDES
Paso 1. Buscar mis solicitudes
Paso 2. Resultados de la busqueda
Paso 3. Historial de la solicitud
Paso
Fecha de Registro
Fecha Fin
Estado
Solicitante
Atendio
Sujeto Obligado determina tipo de gestión
05/11/2011 09:09:17 a.m.
01/12/2011 08:33:17 a.m.
En Proceso
URIEL TORRES MARTINEZ
RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Determina tipo de respuesta
01/12/2011 08:33:17 a.m.
01/12/2011 08:34:10 a.m.
En Proceso
URIEL TORRES MARTINEZ
RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Respuesta información disponible públicamente
01/12/2011 08:34:10 a.m.
01/12/2011 08:37:16 a.m.
En proceso con respuesta
URIEL TORRES MARTINEZ
RODOLFO CAMPOS MONTEJO
© 2007, IFAI - Derechos Reservados Versión 2.0

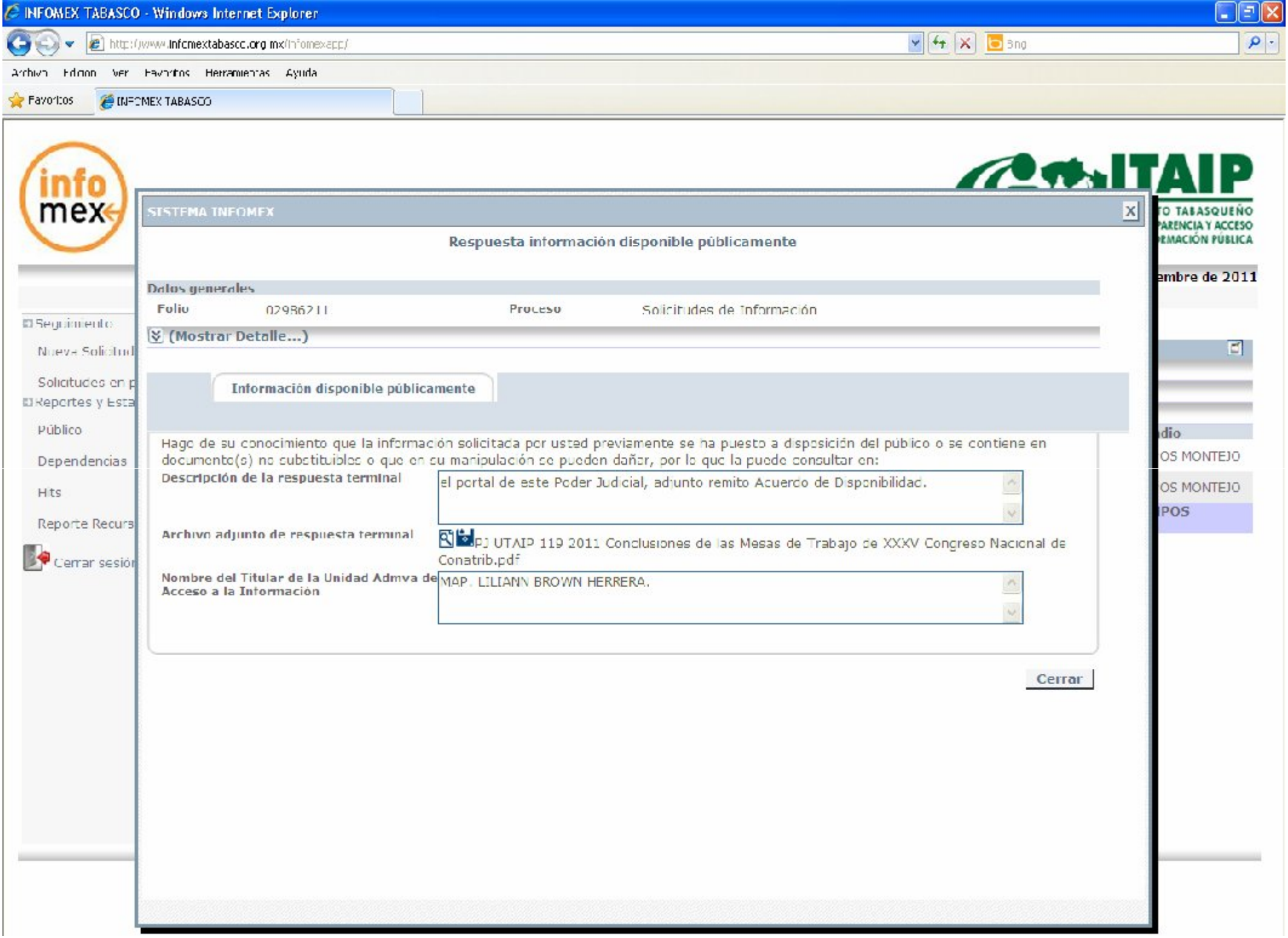
INFOMEX TABASCO - Windows Internet Explorer
http://www.infomextabasco.org.mx/infomexpp/
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Favoritos
INFOMEX TABASCO
info mex
ITAIP
SISTEMA INFOMEX
Respuesta información disponible públicamente
Datos generales
Folio 02986211
Proceso Solicitudes de Información
(Mostrar Detalle...)
Información disponible públicamente
Hago de su conocimiento que la información solicitada por usted previamente se ha puesto a disposición del público o se contiene en documento(s) no subctituibles o que en su manipulación se pueden dañar, por lo que la puede consultar en:
Descripción de la respuesta terminal
el portal de este Poder Judicial, adjunto remito Acuerdo de Disponibilidad.
Archivo adjunto de respuesta terminal
PJ UTAIP 119 2011 Conclusiones de las Mesas de Trabajo de XXXV Congreso Nacional de Conatrib.pdf
Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información
MAP. LILIANN BROWN HERRERA.
Cerrar
Seguimiento
Nueva Solicitud
Solicitudes en p
Reportes y Esta
Público
Dependencias
Hits
Reporte Recurs
Cerrar sesión
TO TABASQUEÑO
PARENCIA Y ACCESO
RMACIÓN PÚBLICA
embre de 2011
dio
OS MONTEJO
OS MONTEJO
POS